

Que Si No Estoy De Acuerdo Con Lo Debido?

El IRS tiene un sistema de apelación para personas que no están de acuerdo con los resultados de una revisión de sus declaraciones de impuestos o con otros ajustes a su responsabilidad tributaria. El IRS le enviará un informe ó carta que le explicará los ajustes propuestos. La carta también le explica sobre su derecho de solicitar una reunión con el Oficial de Apelaciones, además sobre cómo solicitar la reunión. Si no llega a un acuerdo con el oficial de Apelaciones (u oficial de decisión), o no desea apelar dentro del IRS, puede apelar ciertas acciones a través de los tribunales. Para mas información sobre este tema consulte a las Publicaciones del IRS en español número 5(SP) “Sus Derechos de Apelación y Cómo Preparar una Protesta Si Usted No Está de Acuerdo” y la numero 1660(SP) “Derechos Para la Apelación de Cobros”. Si el tiempo para apelar ha pasado usted también puede exigir que el IRS reevalúe la deuda basada en evidencia adicional que usted prevea (Audit Reconsideration, en ingles). Mas información sobre este proceso, esta disponible en www.irs.gov.

Tengo Mas Preguntas!

Si usted tiene mas preguntas acerca de estos procesos ó necesita ayuda para presentar alguno de estas opciones y desea una consulta con nuestra Clínica de Impuestos para el Contribuyente de Bajos Ingresos (LITC), por favor llámenos al 1-866-886-1799 para ver si califica para nuestros servicios gratuitos.

Community Legal Services of Mid-Florida

BREVARD — (866) 469-7444

CITRUS & SUMTER

106 N. Osceola Ave.

Inverness, FL 34450

(352) 726-6592 — CITRUS

(800) 984-2918 — SUMTER

FLAGLER—(800) 405-1417

PUTNAM—(386) 385-0928

216 S. 6th St., Palatka, FL 32177

HERNANDO — (866) 801-5566

LAKE— (352) 343-6351

226 West Main St., Tavares, FL 32778

MARION— (352) 629-6257

2300 SE 17th St, Ocala, FL 34474

ORANGE — (407) 841-7777

122 E. Colonial Drive, Suite 200

Orlando, FL 32801

OSCEOLA — (407) 847-0053

800 North Main St., Kissimmee, FL 34744

SEMINOLE — (407) 322-6673

315 Magnolia Ave., Sanford, FL 32771

VOLUSIA — (386) 258-5600

128 Orange Ave., Suite 100

Daytona Beach, FL 32114

Client Toll Free Number: 1-800-363-2357

ADMINISTRATIVE OFFICE: 1-386-506-5396

**info@clsmf.org
www.clsmf.org**

IRS Collections



Yo Se Que Debo Impuestos, Pero No Puedo Pagar!

Community Legal Services of Mid Florida

Si usted esta de acuerdo con la deuda, pero no la puede pagar hay tres maneras de proceder.

Aunque la LITC recibe financiación del IRS, la clinica y sus impleados no son afiliados con la IRS. La decision del pagadores de impuestos de usar los servicios de la LITC no afecta a la sus derechas con el IRS.



T-24S 11/11

Si usted esta de acuerdo con la deuda, pero no la puede pagar hay tres maneras de proceder.

Pagos Mensuales

Si usted puede pagar una mensualidad, puede instalar un “Plan De Pago a Plazo”. Para proceder con este plan con el Servicio de Impuestos Internos (IRS, siglas en ingles), debe pagar un honorario de \$105. Si usted deja que el IRS deduzca los pagos directamente de su cuenta bancaria, el honorario seria solamente \$52. Para ciertas personas de bajos ingresos que califiquen, el plan le costaría solamente \$43.

Mientras usted haga sus pagos mensuales, el saldo adeudado está sujeto al interés compuesto diario y a una multa mensual por pago tardío. Sin embargo serán mucho menos que si usted no hiciera ningún tipo de pago.

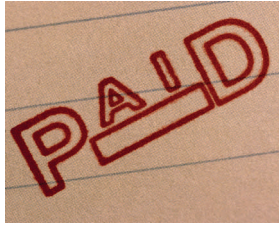
Para establecer un Plan de Pago a Plazo, debe llenar la planilla (en español) del IRS numero 9465(SP). Ese formulario esta disponible en el www.irs.gov ó llamando al IRS al 1-800-829-3676.

Temporáneamente parar la Colecta de su Deuda

Si se encuentra en una gran dificultad económica y no le es posible pagar ninguna cantidad, el IRS quizá podría suspender temporalmente la acción de cobro. Usted puede pedir que el IRS le ponga su cuenta en “Estado de Incapacidad Financiera” (Currently Non-Collectible, en ingles).

Para poder calificar para este estado, usted debe comprobarle al IRS que TODO su dinero va para pagar sus necesidades básicas. Si el IRS determina que usted SI puede pagar algo, NO le pondrá en “Estado de Incapacidad Financiera” y tendrá que hacer algún otro arreglo.

Si el IRS esta de acuerdo con su situación financiera, no



tendría que hacer ningún pago a su deuda. Sin embargo, su deuda sigue existiendo y el interés y las multas por pago tardío continuarán acumulándose mientras hace pagos a plazos o mientras se suspende la acción de cobro. Adicionalmente, cualquier re-embolso al cual usted tenga derecho será detenido y aplicado a su deuda.

Si usted debe una cantidad mayor, el IRS presentara un “Aviso de Gravamen por Impuesto Federal” sobre su propiedad. Esto quiere decir que si usted desea vender la propiedad, el IRS recibirá el dinero que resulte de la venta para pagar lo que usted debe.

Si su situación mejora, el IRS nuevamente comenzara acciones de cobro contra usted. Estas pueden incluir presentar un “Aviso de Embargo”. Embargar significa que el IRS puede confiscar y vender propiedades para satisfacer una deuda tributaria. El IRS también puede embargar bienes, tales como su salario, cuentas bancarias, beneficios del seguro social e ingreso por jubilación.

El IRS normalmente tiene 10 años para cobrar deudas de impuestos. Si usted esta en “Estado de Incapacidad Financiera”, y pasan los 10 años, es posible que el IRS elimine la deuda.

Liquide La Deuda Por Menos De Lo Que Debe

Si usted puede pagar la mayor parte de la deuda, pero no en su totalidad, usted puede llegar a una “Oferta de Transacción” (Offer in Compromise, en ingles). La Oferta de Transacción, es un acuerdo entre el contribuyente y el IRS que fija la obligación de impuestos del contribuyente como una cantidad menor a la adeudada. Tenga cuidado de promotores que le prometen liquidar su deuda por “centavos-por-dólar-debido”. Si la deuda puede ser pagada en su totalidad con un plan de pagos a plazos o por otros medios, el contribuyente, en la mayoría de los casos, no será elegible para una Oferta de Transacción.

Para hacer una “Oferta de Transacción”, usted debe llenar las planillas del IRS 656, en ingles y la 433-A (SP) en español. Usted también debe mandar el 20% de la cantidad ofrecida con la planilla de oferta. El IRS aplicara este monto a su deuda aún si la oferta es denegada ó devuelta al contribuyente sin aprobación. Por lo general, el contribuyente debe presentar una cuota de solicitud de \$150 junto con el Formulario 656. La cuota no es exigida si el contribuyente (el cual es una persona física, no una sociedad anónima, una sociedad colectiva ú otra entidad) califica para la excepción por bajo ingreso. Para averiguar si usted tendría que pagar esta cuota vea la publicación numero 656B del IRS.



Cual es el Proceso de Cobro?

Si no paga el total que adeuda al presentar su declaración, recibirá una factura. Esta factura da inicio al proceso de cobro, el cual continúa hasta que su cuenta quede salda o hasta que el IRS ya no pueda cobrar el impuesto legalmente, por ejemplo, si el período de cobro ha vencido. Cuando el IRS le mande la factura le mandara otras instrucciones (Publicación 1 “Sus Derechos Como Contribuyente” y Publicación 594 “Comprendiendo el Proceso de Cobro”) dándole las opciones para pagar y explicando sus derechos ante la ley en el trato con el IRS.